

Editorial

Alamiro Alfaro Zepeda

Ministro Presidente del Primer Tribunal Ambiental

La presentación de este nuevo número de la *Revista Ambiental de Derecho y Ciencia* del Primer Tribunal Ambiental constituye un aporte relevante de esta judicatura especializada al desarrollo del derecho ambiental en nuestro país. La creación de los tribunales ambientales en Chile, como instancia especializada para la resolución de controversias ambientales, marcó un punto de inflexión en la disciplina, contribuyendo a la construcción de criterios jurisprudenciales que orientan la actuación de la Administración, la ejecución de proyectos o actividades por parte de los sujetos regulados y, asimismo, al fortalecimiento de una participación ciudadana informada.

En un artículo reciente se destaca la importancia de resguardar las ventajas de la especialización que se tuvieron a la vista en la creación de los tribunales ambientales, las cuales son necesarias para abordar los conflictos ambientales, caracterizados por combinar densidad normativa, complejidad técnico-científica, incertidumbre probatoria y efectos colectivos que van más allá del caso concreto.¹

En el contexto actual, marcado por fenómenos globales como el cambio climático y la pérdida de biodiversidad, y por dinámicas locales asociadas a presiones crecientes sobre ecosistemas y a mayores exigencias de distintos sectores de la sociedad, se vuelve indispensable adoptar decisiones debidamente fundadas, coherentes e inteligibles, capaces de orientar la acción pública y privada, así como de sostenerse frente al escrutinio técnico y ciudadano.

Este desafío no se agota en un control formal o adjetivo de los actos administrativos, como tampoco en la sola invocación de principios. Por el contrario, requiere de procedimientos administrativos sólidos, evidencia científica de calidad,

1. Iván Hunter Ampuero, «Tribunales Ambientales en Chile: La especialización jurisdiccional en peligro», *Ius et Praxis*, 31 (3): 124-145 /2005), disponible en <https://tipg.link/mORQ>.

participación significativa y tribunales expertos que formen una jurisprudencia coherente respecto del control sustantivo del actuar de la Administración.

Los trabajos reunidos en este número de la *Revista Ambiental de Derecho y Ciencia* plantean una idea subyacente que puede sintetizarse de la siguiente forma: la estabilidad de los criterios en materia ambiental, ya sea en sede administrativa o jurisdiccional, puede mantenerse en el tiempo en la medida que se logre equilibrar coherencia regulatoria, debido proceso y estándares científico-técnicos verificables.

En términos editoriales, el segundo número de la revista muestra una evolución respecto del primero, al ampliar y diversificar tanto sus temáticas como su estructura interna. En lo relativo al contenido, mientras el primer número evidenció un marcado predominio del área del derecho, el segundo presenta una distribución más equilibrada entre el derecho y las ciencias naturales. En efecto, aunque el derecho continúa siendo mayoritario —con cinco de nueve trabajos—, se observa un incremento relevante de las contribuciones en ciencias naturales, que pasan de una a cuatro. En conjunto, estos cambios dan cuenta de una diversificación temática y de una mayor apertura interdisciplinaria en el segundo número respecto del primero.

Por otra parte, en cuanto a su estructura interna, mientras el número inaugural se organizó en tres secciones —estudios y artículos de investigación, ensayos y reseñas—, el segundo incorpora una cuarta sección: comentarios de jurisprudencia. Esta incorporación fortalece el impacto concreto de la revista, al abrir un espacio específico para el análisis crítico de decisiones judiciales, complementando así las secciones ya existentes y enriqueciendo el diálogo entre la investigación teórica y la práctica jurídica.

En la sección de estudios y artículos de investigación se refleja con nitidez la tensión estructural antes referida. El estudio «Resoluciones de Calificación Ambiental fragmentadas: Análisis crítico de las nulidades parciales aplicadas a permisos ambientales», de Fernanda Skewes Urtubia y Claudio Tapia Alvial, se sitúa al centro del debate sobre la relación entre el principio de conservación del acto administrativo, la seguridad jurídica y la eficacia de la protección ambiental. La subsistencia de una Resolución de Calificación Ambiental (RCA) «incompleta», tras la anulación de alguna de sus partes, implica la administración de un permiso que deja ser plenamente unitario, reconfigurando sus obligaciones, alterando sus condiciones de ejecución y complejizando la fiscalización. Por ello, los autores subrayan la necesidad de contar con criterios estrictos, excepcionales y previsibles, de modo que la nulidad parcial permita corregir vicios sin invalidar completamente la RCA. De lo contrario, se incrementan los espacios de incertidumbre, con impactos tanto para los titulares como para las comunidades, debilitando la legi-

timidad del permiso, su eficacia práctica y, en definitiva, la protección ambiental que debe brindar.

Esta legitimidad se juega también con especial intensidad en los procedimientos donde la participación resulta relevante para el contenido sustantivo de la decisión pública. En este sentido, el trabajo de Marco Rojas Pérez «La calidad de interesado en el procedimiento de declaración de humedales urbanos: Análisis de la jurisprudencia de los tribunales ambientales» plantea que no basta con reconocer espacios formales de participación si persisten interpretaciones diversas sobre quién está habilitado para aportar antecedentes en el procedimiento y en qué oportunidad.

La declaración de humedales urbanos, atendidas las complejidades del territorio y las presiones antrópicas de su entorno, exigen procedimientos que no solo se tramiten con celeridad, sino que equilibren la aportación de antecedentes, el levantamiento de información técnica, los derechos de los administrados y eventuales afectados por la decisión, así como una fundamentación técnica (especialmente de su delimitación), como se ha establecido en la jurisprudencia.² En efecto, la revisión de la jurisprudencia en materia de humedales urbanos revela que la calidad de interesado no es menor, sino que determina el acceso a la justicia ambiental y contribuye a (o erosiona) la confianza pública en la decisión administrativa.³ Un sistema que busque prevenir conflictos socioambientales debe cuidar, como un activo, la consistencia con que delimita derechos de participación y defensa.

A continuación, el artículo «Humedales altoandinos bajo estrés ambiental: Contribución de la investigación científica interdisciplinaria en procesos conciliatorios por daño ambiental», elaborado por un grupo interdisciplinario del *Sustainable Minerals Institute International Centre of Excellence Chile* (SMI-ICE-Chile), presenta un análisis de casos respecto de un proceso conciliatorio en una demanda de daño ambiental, destacando la necesidad de un enfoque interdisciplinario y basado en evidencia científica. El establecimiento de una metodología mínima para abordar la conciliación y el uso de mecanismos alternativos de resolución de controversias resulta esencial para avanzar en soluciones de calidad para los conflictos ambientales. Este estudio constituye una buena aproximación para integrar investigación interdisciplinaria, la generación de bases de datos científicos estandarizados y mecanismos de participación de comunidades locales e indígenas

2. Primer Tribunal Ambiental, rol R-69-2022, de 12 de junio de 2024. Véase también: R-70-2022, de 12 de junio de 2024; R-64-2022, R-66-2022, R-68-2022, R-71-2022, todas de 4 de junio de 2024; R-75-2022, R-76-2022, R-77-2022, R-78-2022; R-79-2022 y R-80-2022, todas de 19 de febrero de 2025.

3. Primer Tribunal Ambiental, rol R-68-2022, de 4 de junio de 2024, considerandos vigesimosexto y 37.º; R-69-2022, de 12 de junio de 2024, considerandos séptimo y decimoctavo; R-70-2022, de 12 de junio de 2024, considerandos decimosexto y decimoséptimo; R-71-2022, de 4 de junio de 2024, considerando vigésimo.

En materia de biodiversidad, el artículo del equipo compuesto por Sebastián Zagal Zúñiga, Felipe Fortt Araya y Camila Acevedo Durán «Mamíferos amenazados del listado de especies clasificadas desde el 1.º al 19.º proceso de clasificación en Chile: Una revisión sistemática de sus amenazas actuales y potenciales» aporta una contribución que trasciende la clasificación de especies, en tanto propone mejorar la forma en que se describen las amenazas, diferenciando entre categorías amplias (pérdida y degradación de hábitat) y los procesos concretos que las generan. Esta diferenciación tendría importantes consecuencias tanto regulatorias como judiciales inmediatas. La calidad de la información de base condiciona la calidad de las medidas, la trazabilidad de la fundamentación de los actos administrativos y el posterior control judicial. De esta forma, una correcta clasificación no es solo una tarea técnica, sino que configura una condición para que el derecho ambiental opere de manera sistémica, proporcional y eficaz.

El correcto desarrollo de los diversos instrumentos de gestión ambiental, como las normas de calidad ambiental, es la base para la dictación de decisiones coherentes. En este orden de ideas, en la sección de ensayos encontramos el trabajo «Normas de calidad ambiental de sistemas acuáticos en Chile. Un análisis técnico-jurídico comparado», del doctor en Ciencias Ambientales Jorge Valdés Saavedra, que releva un problema estructural: la demora en la dictación y actualización de normas de calidad ambiental en sistemas acuáticos se explica no solo por la complejidad técnica de la materia, sino por procedimientos que no siempre incorporan de manera suficiente el mejor conocimiento disponible, ni aseguran la participación de expertos reconocidos.

Así, si las normas de calidad tienen por objetivo la protección de la salud humana y de los ecosistemas, entonces su proceso de formulación debería apoyarse en métodos de muestreo, técnicas de laboratorio y analítica de datos que reflejen estándares actuales, incluyendo el uso de información histórica y evidencia ecotoxicológica. De esta forma, se pone de manifiesto la idea planteada al inicio de este editorial: sin evidencia científica correcta el instrumento pierde la capacidad de orientar la conducta de los regulados y de resistir un escrutinio público, así como un eventual control judicial.

A continuación, el ensayo de Aldo Di Biase Friedmann «Importancia de la docencia universitaria de temas ambientales: Caso de estudio» aborda un tema que muchas veces puede ser subestimado, pero que resulta esencial para el éxito de la institucionalidad ambiental. Efectivamente, la ejecución de los instrumentos de gestión ambiental, así como su posterior control, requiere de profesionales capaces de comprender su lógica sistémica y cómo estos interactúan entre sí y con instrumentos de carácter sectorial. La formación en la temática ambiental, tanto en su aspecto jurídico como técnico, es crucial para fortalecer el cumplimiento efectivo

de la normativa en los diversos roles y cargos, ya sea en el mundo público o en el ámbito privado.

En cuanto a la sección de comentarios de jurisprudencia, el estudio de Patrio Cury Pastene «Las sentencias conjuntas *Loper Bright Enterprises v. Raimondo* y *Relentless, Inc. v. Department of Commerce*, de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos, en materia regulatoria medioambiental» y el giro respecto de la deferencia administrativa asociada al caso *Chevron* plantea un debate que es sumamente actual en nuestro contexto. Más allá del detalle doctrinario, estos casos dialogan directamente con un aspecto central vinculado con los artículos de este número: ¿cuánta deferencia debe reconocerse a la Administración en materias técnicas?, ¿cómo equilibrar especialidad con control judicial?, ¿qué límites existen entre el ejercicio de las potestades discrecionales de la Administración con un control judicial sustantivo de la motivación de tales decisiones? Estas preguntas, así como el comentario de jurisprudencia, invitan a reflexionar acerca de la legitimidad de la regulación ambiental, la que depende tanto de la especialidad de la Administración en materias técnicas como de la debida fundamentación de sus decisiones y de un control judicial de su racionalidad que permita la tutela efectiva cuando corresponda. Estos equilibrios pueden reconfigurarse cuando cambian los criterios de deferencia, como demuestran los casos en estudio.

Luego, el comentario de jurisprudencia de los estudiantes de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado Isaías Contreras Núñez y Natalia Zavala Molina resulta particularmente interesante al analizar la acción de reparación por daño ambiental, a propósito del caso *Ilustre Municipalidad de Valdivia con Carlos Baeza Baeza*, el cual reafirma una idea central: la responsabilidad por daño ambiental no es una categoría abstracta, sino que encuentra concreción cuando el razonamiento probatorio y judicial permiten acreditar la existencia de daño, su relación causal y el establecimiento de medidas idóneas para la reparación. El análisis presentado muestra cómo la estructura argumentativa se transforma en una herramienta de tutela ambiental efectiva cuando se apoya en criterios claros y en una comprensión adecuada del objeto de la reparación.

Cerrando la edición, encontramos la recensión bibliográfica «Monitoreo participativo y nuevos mecanismos de cumplimiento ambiental», que Jorge Ossandón Rosales hace del libro *Civil Monitoring for Environmental Law Enforcement*, de Anna Berti Suman, que presenta una metodología que permite conectar participación, ciencia y cumplimiento, referida a la posibilidad de que ciudadanos generen evidencia para apoyar la fiscalización, cerrar brechas de información y fortalecer la efectividad de las medidas ambientales. Esta propuesta puede ser particularmente relevante en un país como el nuestro, caracterizado por un extenso territorio, conflictos socioambientales complejos y una limitada capacidad de fiscalización.

Un monitoreo ciudadano correctamente regulado, metodológicamente correcto y articulado con las instituciones competentes puede configurar un buen complemento para la eficacia del sistema.

Este nuevo número, en suma, permite plantear que la justicia ambiental se construye con decisiones verificables. Una decisión será verificable cuando se sustente en un procedimiento administrativo sólido, su evidencia sea consistente, su participación real y su razonamiento trazable. Esta revista, que invita a un diálogo constante entre derecho y ciencia, busca aportar para mejorar la calidad del sistema y la confianza pública en la institucionalidad ambiental. El desafío es exigente, pero necesario; alcanzar estos objetivos requiere decidir bien, con método, con evidencia y con apertura a la revisión.

Cabe destacar que en la labor de arbitraje en este segundo número colaboraron las profesoras Silvia Bertazzo (Universidad de Los Andes), Tatiana Celume Byrne (Universidad San Sebastián) y Verónica Delgado Schneider (Universidad de Concepción), así como los profesores Robert Currie Ríos (Universidad del Desarrollo), Humberto Díaz Oviedo (Universidad de Valparaíso), Guillermo Donoso Harris (Pontificia Universidad Católica de Chile), Sebastián Donoso Rodríguez (Pontificia Universidad Católica de Chile), Kim Echeverría Riquelme (Relator del Primer Tribunal Ambiental), Iván Hunter Ampuero (Universidad Austral de Chile), Jairo Lucero Pantoja (Universidad de Tarapacá), Sebastián Luengo Troncoso (*Institute for Governance & Sustainable Development*), Pablo Méndez Ortiz (Universidad de Chile), Marcial Quiroga-Carmona (Universidad Austral de Chile) y Ricardo Zamarreño Bastías (Universidad de La Serena y Universidad del Alba). Mención especial corresponde para los abogados integrantes de la Unidad de Estudios del Primer Tribunal Ambiental, por su valiosa labor de coordinación y edición de esta revista.

Finalmente, agradezco y felicito a cada investigador por el trabajo realizado, sin el cual no hubiera sido posible esta publicación, que refleja un proceso de consolidación y maduración de la revista, evidenciado tanto en la ampliación de sus secciones como en la diversificación de los trabajos publicados.